

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 500 052917-9
DG 25 9 95 A 65
Línea Nat: 01 8000 111 210



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



ENTE
Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
Neiva R.
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078 20000

Envío: RN933843471CO

DEPARTAMENTO

Nombre/ Razón Social:
LAURA ROSA ASPRILLA ROJAS

iva,

Dirección: CLL 2 C 16 17
VENTILADOR

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410005194

Fecha Pre-Admisión:
13/04/2018 19:33:29

Min. Transporte Lic. de carga 0002001 del 20/05/2014
Min. TC. Res. Masapera Express 00697 del 09/09/2011

iora
JRA ROSA ASPRILLA ROJAS
e 2 C No 16-17 Barrio Ventilador
a Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2018-197413-4100

Fecha: 2018-04-12 11:14:05

Envío: LAURA ROSA ASPRILLA ROJAS

No. Folios: 1

CORREO CERTIFICADO

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **LAURA ROSA ASPRILLA ROJAS**
NIT/CC: 36.066.418
Radicado: 9 - 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 10 de abril de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de **LAURA ROSA ASPRILLA ROJAS**, identificado con la C.C No 36.066.418 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: __1__ Folios

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisó: Napoleón Ortiz

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 47 00
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo
de las familias colombianas
<http://sigd.8052/>

12/04/2018



AUTO

Neiva 10 de abril de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: LAURA ROSA ASPRILLA ROJAS
C.C./NIT: 36.066.418
No.: 9-2017

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No 29 del 10/02/2017 por la cual se libró Mandamiento de Pago la cual quedo notificada el día 24/05/2017

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 669 del 22/09/2017, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 9-2017 a cargo de **LAURA ROSA ASPRILLA ROJAS**, identificado con cedula No: **36.066.418**, el cual fue notificado el día 16/11/2017

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 492.660
Capital Indexado:	\$ 99.404
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 570.679
Costas Procesales:	\$ 60.000
Total:	\$1.222.743

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,



ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 9-2017, en contra de **LAURA ROSA ASPRILLA ROJAS** identificado con cedula No: **36.066.418**.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobara la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 20 días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor

Elaborado: Gladys Pastrana U
Revisado: Napoleón Ortiz